



COMUNICACIÓN "A" 4064

05/01/2004

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 622

**Modelo de Información Contable y Financiera (MICOFi) –Régimen Informativo Contable Mensual (RICM) -Régimen Informativo sobre la Relación para los Activos Inmovilizados y Otros Conceptos (R.I.-A.I.).
Modificaciones.**

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las modificaciones introducidas al régimen de la referencia, las que tendrán vigencia a partir de enero de 2004 (presentación en febrero/04)

Al respecto, se señala que se incorporó el código 121, Acciones de empresas del país recibidas en pago de créditos y se modificó la metodología de cálculo de dicha relación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Stella M. Falcón
Subgerente de Emisión de
Régimen Informativo

Rubén Marasca
Subgerente General de
Análisis y Auditoría

ANEXOS



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	7. TEXTO ORDENADO ACTUALIZADO DEL REGIMEN INFORMATIVO SOBRE LA RELACION PARA LOS ACTIVOS INMOVILIZADOS Y OTROS CONCEPTOS.(R.I.–A.I.)
	Sección 1. Entidades comprendidas

- 1.1. No sujetas al régimen de información sobre bases consolidadas: Entidad financiera con filiales en el país y en el exterior.
- 1.2. Sujetas al régimen de información sobre bases consolidadas:
 - 1.2.1 Entidad financiera con filiales en el país y en el exterior.
 - 1.2.2 Entidades financieras, filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior.

Las entidades financieras –excepto las que consoliden con otra/s entidad/es financiera/s- no presentarán la información consolidada mensual, debiendo consignar en su lugar, de acuerdo con las instrucciones operativas instrumentadas a través de la respectiva Circular RUNOR, los siguientes datos:

- importe de activos inmovilizados y otros conceptos, (**Código 100- Código 200+ Código 300**)
- el 90% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad financiera del mes que corresponda.
- **Código 121- Acciones de empresas del país recibidas en pago de créditos**
- **Detalle de las eventuales franquicias otorgadas (Códigos 401/402/403)**

De registrar exceso, el importe deberá informarse teniendo en cuenta el tratamiento establecido a través del texto ordenado de las normas sobre “Incumplimientos de capitales mínimos y relaciones técnicas. Criterios aplicables”.

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN “A” 4064	Vigencia: 01/01/2004	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	7. TEXTO ORDENADO ACTUALIZADO DEL REGIMEN INFORMATIVO SOBRE LA RELACION PARA LOS ACTIVOS INMOVILIZADOS Y OTROS CONCEPTOS.(R.I.–A.I.)
	Sección 3. Instrucciones particulares

3.1. Activos inmovilizados

Código 101

Se incluirán los bienes de uso propio y diversos, menos el valor de los bienes cuya registración contable no se encuentre respaldada con la pertinente escritura traslativa de dominio debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Código 102

Se detallarán los gastos de organización y desarrollo, no deducibles para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable.

Código 103

Se informarán las incorporaciones registradas con anterioridad al 30.05.97.

Código 104

Se incluirá el saldo a fin de mes –neto de provisiones por desvalorización- de las acciones de empresas del país no cotizables o cotizables cuando, en este último caso, la tenencia supere el 2,5% del capital y/o votos de la empresa o cuando, sin exceder dicho margen, la eventual liquidación de la tenencia pueda afectar significativamente la cotización teniendo en cuenta el importe diario de las transacciones realizadas, sin computar las incluidas en la asistencia a clientes vinculados. **No se incluirán los conceptos del Código 121.**

Código 105

Comprende créditos diversos, excepto los siguientes conceptos:

- Accionistas.
- Depósitos en garantía por opciones tomadas o lanzadas sobre activos subyacentes físicos o no físicos en pesos o moneda extranjera tanto de residentes en el país como en el exterior.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN "A" 4064	Vigencia: 01/01/2004	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	7. TEXTO ORDENADO ACTUALIZADO DEL REGIMEN INFORMATIVO SOBRE LA RELACION PARA LOS ACTIVOS INMOVILIZADOS Y OTROS CONCEPTOS.(R.I.–A.I.)
	Sección 3. Instrucciones particulares

- Los activos afectados en garantía de obligaciones, y sus intereses incluidos en las cuentas Depósitos en garantía e Intereses devengados a cobrar en pesos y en moneda extranjera tanto de residentes en el país como en el exterior; vinculados con las operaciones excluidas a que se refiere el punto 1.2.1. –Sección 1- del texto ordenado de las normas sobre la relación para los activos inmovilizados y otros conceptos.
- Facilidades concedidas para posibilitar la venta a plazo de bienes de la entidad, cualquiera sea la naturaleza del activo, cuando no se verifiquen las condiciones del punto 1.1.2.1.-Sección 1- del texto ordenado de las normas sobre la relación para los activos inmovilizados y otros conceptos.

Código 106

Incluye las diferencias resultantes del cumplimiento de medidas judiciales, no deducibles de la RPC, de acuerdo con la Comunicación “A” 3954.

Código 121

Se informará el saldo a fin de mes – neto de provisiones por desvalorización -de las acciones o participaciones en el capital de empresas recibidas en pago de créditos, de acuerdo con lo dispuesto a través de la Comunicación”A” 3918.

3.2. Conceptos deducibles

Código 201

Incluyen las deudas vigentes por adquisición de activos inmovilizados y anticipos recibidos por venta de bienes (neto de las deudas provenientes de la adquisición de bienes inmuebles no escriturados).

Código 202

Se consignará el saldo a fin de mes de los pasivos asumidos con el Fisco Nacional por el diferimiento del pago de impuestos, con motivo de franquicias impositivas concedidas por regímenes de promoción regional o sectorial, mediante la adquisición de participaciones sociales, hasta un año después de vencidos los impedimentos legales para la libre disponibilidad de las participaciones.

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN “A” 4064	Vigencia: 01/01/2004	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	7. TEXTO ORDENADO ACTUALIZADO DEL REGIMEN INFORMATIVO SOBRE LA RELACION PARA LOS ACTIVOS INMOVILIZADOS Y OTROS CONCEPTOS.(R.I.–A.I.)
	Sección 4. Determinación de la relación

1. Cálculo

Para la determinación de la relación se tendrá en cuenta la siguiente metodología:

LIMITE GENERAL

$$RPC * 0.90 - I$$

donde:

R.P.C.= Responsabilidad Patrimonial Computable

$$I = \text{Código 100} - \text{Código 200} + \text{Código 300 (+/-)400}$$

Cómputo de Acciones de empresas del país recibidas en pago de créditos (código 121)

Ø **Sublímite 40% de la RPC**

$$E = RPC * 0.40 < \text{Código 121}$$

Ø **Excesos a los límites general y ampliado sobre la RPC**

Existen las siguientes alternativas

a) $RPC * 0.90 > (I - 121)$ y $RPC < I$ ∓ $E = RPC - I$

En el caso en que no se registren excesos respecto del límite general -90% de la RPC sin computar las acciones adquiridas en defensa de créditos- pero se excede el 100% de la RPC computándolas, el exceso se calculará respecto de este último porcentaje.

b) $RPC * 0.90 > (I - 121)$ y $RPC > I$ ∓ **No se registran excesos**

c) $RPC * 0.90 < (I - 121)$ y $RPC < I$ ∓ $E = [(I - 121) - (RPC * 0.90)] + (RPC - I)$

d) $RPC * 0.90 < (I - 121)$ y $RPC > I$ ∓ $E = [(I - 121) - (RPC * 0.90)]$

Cuando la entidad registrara exceso al 90% de la RPC, sin incorporar las mencionadas acciones, y computándolas, se registrara exceso sobre el 100% de la RPC, el exceso no admitido será la suma de ambos.

donde:

E = Exceso

En caso de verificarse excesos en ambos sublímites se debe tomar el mayor.

Una vez transcurridos los plazos máximos para la liquidación de las tenencias que excedan el límite máximo admitido en la Norma sobre Graduación del crédito (12.5% del capital social de empresas que no prestan servicios complementarios de la actividad financiera) deberán deducirse de la RPC. Por otra parte, las tenencias que estén por debajo de dicho límite se informarán en el código 104.

Versión: 4ª.	COMUNICACIÓN "A" 4064	Vigencia: 01/01/2004	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	7. TEXTO ORDENADO ACTUALIZADO DEL REGIMEN INFORMATIVO SOBRE LA RELACION PARA LOS ACTIVOS INMOVILIZADOS Y OTROS CONCEPTOS.(R.I.–A.I.)
	Sección 4. Determinación de la relación

Franquicias

A fin de determinar las distintas relaciones, se tendrá en cuenta el efecto de las franquicias que eventualmente otorgue el BCRA (Códigos 401/402/403), según corresponda.

Los criterios de cómputo estarán determinados por la Resolución a través de la que se otorgue. En los casos en que no se hayae especificado el alcance de las franquicias, el criterio para su imputación deberá ser consultado al Area de Supervisión y Seguimiento de esta Institución.

2. Incumplimientos

Se deberá aplicar el tratamiento establecido por el texto ordenado de las normas sobre “Incumplimientos de capitales mínimos y relaciones técnicas. Criterios aplicables”.

Versión: 1ª.	COMUNICACIÓN “A” 4064	Vigencia: 01/01/2004	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	7. TEXTO ORDENADO ACTUALIZADO DEL REGIMEN INFORMATIVO SOBRE LA RELACION PARA LOS ACTIVOS INMOVILIZADOS Y OTROS CONCEPTOS.(R.I.-A.I.)
	Sección 5. Modelo de Información

COD.	PARTIDAS
CONSOLIDACIÓN	
0	Entidad que no consolida, con filiales en el país y en el exterior
1	Entidad que consolida, con filiales en el país y en el exterior
2	Consolidado mensual (entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior)
9	Consolidado mensual (entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior que no consolida con otra/s entidad/es financiera/s)
3	Consolidado trimestral (entidad financiera con filiales, subsidiarias significativas y otros entes en el país y en el exterior)
DETALLE DE CONCEPTOS	
100	Activos inmovilizados
101	Bienes para uso propio y diversos
102	Gastos de organización y desarrollo - No deducibles para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable
103	Llave de negocio
104	Acciones de empresas del país
105	Créditos diversos
106	Diferencias resultantes del cumplimiento de medidas judiciales
121	Acciones de empresas del país recibidas en pago de créditos
200	Conceptos deducibles
201	Deudas vigentes por adquisición de activos inmovilizados y anticipos recibidos por venta de bienes
202	Pasivos con el Fisco Nacional
300	Otros conceptos alcanzados
301	Financiaciones a clientes vinculados
400	Franquicias
401	Aumento en la integración de la responsabilidad patrimonial computable
402	Disminución en los conceptos computables para la relación de activos inmovilizados
403	Disminución del exceso en la relación de activos inmovilizados

Versión: 5ª.	COMUNICACIÓN "A" 4064	Vigencia: 01/01/2004	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------